

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la *Secretaría del Gobierno* de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2705.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 8.ª clase, expedida bajo el núm. 1, por la Alcaldía de Montblanch, á favor del Registrador de la propiedad de dicho partido D. Luis Serratacó Roig; lo hago público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 6 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Con fecha de hoy dice este Centro directivo al Administrador de la Aduana de Barcelona lo siguiente: «Vista la consulta formulada por la casa Forasté, Castellet y Bauleñas, de ese comercio, y cursada por esa Administración en 15 del corriente mes, sobre la clasificación arancelaria que corresponde á unas plantillas de corcho y franela para el calzado:

Vista la muestra que acompaña á la consulta y que es una plantilla interior para calzado, compuesta de una plancha de corcho forrada por un lado de bayeta de lana y ribeteada con cinta de algodón;

Y considerando que sobre el adeudo del expresado artículo existe jurisprudencia sentada en el sentido de que debe efectuarse por la partida 201 del Arancel en razón á que dichas plantillas son una fracción ó parte de calzado, como lo es el corte, guarnecido ó preparado;

Esta Dirección general ha acordado manifestarlo así á V. S. como resolución de la referida consulta.»

Lo que traslado á V.... para que se tenga presente en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1886.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Señor Administrador de la Aduana de....

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio que en el puerto de Beliza, Honduras-Británicas, existe la epidemia de fiebre amarilla:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley del ramo;

Esta Dirección general ha resuelto declarar sucias las procedencias del Golfo de Honduras que se hayan hecho á la mar después del día 1.º del pasado mes de Octubre.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 4 de Noviembre*).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2706.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión en sesión de ayer, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó anunciar la subasta de las obras de terminación del trozo 3.º de la carretera de Réus á Montroig, ó sea la construcción de dos puentes, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 47.101'91 pesetas; señalando al efecto el día 30 de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

La subasta se celebrará, con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio

provincial, bajo la presidencia del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excma. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excma. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en la contrata, siendo el presupuesto de la misma el señalado anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo estar extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador, deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos, y la que no se halle ajustada al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso posterior, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 30 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, Jaime Simó.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según lo acredita con la cédula personal incluida con el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excma. Comisión provincial de Tarragona, con fecha 30 de Octubre de 1886, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de...., se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de la obra, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciere dudas sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

Núm. 2707.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 7 de Octubre próximo pasado, ha comunicado al Sr. Delegado la orden siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Eudaldo Durán y Pagés, sobre denuncia de unos terrenos enclavados entre la antigua carretera de Amposta á Ampolla, empezando en la margen izquierda del río Ebro, el Golfo que da al Mediterráneo, conocido por el Fangal, la costa que sigue á este Golfo, que linda con el Mediterráneo hasta el faro emplazado en la boca del Ebro, y toda la margen izquierda de dicho río hasta el punto de partida, cuyos terrenos denuncia como pertenecientes al Estado.—Resultando que remitida á la suprimida Administración económica de Tarragona

la instancia presentada en este Centro por el referido Sr. Durán en 28 de Octubre de 1881, para que por la misma se procediera á la formación del oportuno expediente de investigación, dicha oficina ordenó á la Comisión correspondiente averiguase la certeza de lo que en la expresada instancia se denunciaba. —Resultando que de las averiguaciones practicadas por la Comisión de Investigación de Bienes Nacionales, se vino en conocimiento de que el Juzgado de 1.ª instancia de la ciudad de Tortosa radica un juicio civil á nombre del Fiscal de Hacienda en representación del Estado, de cuyo examen aparece que en 30 de Setiembre de 1866, D. Federico Fajardo acudió al Sr. Gobernador civil de la provincia denunciando los mismos terrenos que el Sr. Durán y Pagés en el expediente que nos ocupa. Dicha Autoridad remitió la instancia de Fajardo á la Administración y ésta á su vez lo hizo al promotor Fiscal de Hacienda que entonces funcionaba, en cumplimiento de la orden de la Dirección general de 3 de Enero de 1867, dictada en consonancia con lo propuesto por la Administración de Hacienda y la Asesoría general del Ministerio, al objeto de que se entablara la acción correspondiente en solicitud de que los mencionados terrenos fuesen adjudicados al Estado, cuya resolución debióse sin duda á la forma en que estaba concedida la referida instancia, por cuanto según dice la Comisión, se consigna en ella que los terrenos de que se trata eran bienes mostrencos; y el promotor Fiscal en virtud de la citada orden interpuso ante el Juzgado de Hacienda la correspondiente demanda contra los supuestos detentadores.—Considerando que desde el momento que en el Juzgado de Tortosa se sigue expediente sobre declaración de mostrencos de los bienes denunciados y que prosiguen en representación de la Hacienda, el promotor Fiscal del mismo por acuerdo de esta Dirección general, no pueden seguirse otros procedimientos de carácter administrativo hasta tanto no recaiga sentencia firme del juicio por aquel concepto incoado. —Considerando que á pesar del mucho tiempo transcurrido aun no ha recaído resolución en el expediente que se sigue en el Juzgado de Tortosa por el promotor Fiscal en nombre de la Hacienda.—Esta Dirección general se ha servido declarar nulo todo lo actuado en el expediente promovido por don Eudaldo Durán y Pagés y sin derecho á premio de investigación, así como se oficie á la de lo Contencioso del Estado, á fin de que se sirva ordenar dicha dependencia al Ministerio fiscal la pronta terminación del expediente seguido en el Juzgado de Tortosa.»

Todo lo cual se hace público en este Boletín oficial por ignorarse el paradero del interesado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 24 de Junio de 1885; advirtiéndose que contra esta resolución puede entablar dicho interesado recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, interponiéndolo en el término de un mes, á contar desde la inserción de la presente.

Tarragona 4 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Salvador Ruiz.

EDICTOS DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Pablo Vidal, Alcalde constitucional de este pueblo de Viñols. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 23 de Octubre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribución territorial é impuesto equivalente á los de sal, correspondiente á los cuatro trimestres de 1884 á 1885, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Viuda de José Domenech (a) Boix: Una finca rústica en la partida «Arenas», de 53 céntimos de jornal, regadío, secano y olivos; linda al N. con Catalina Tarés, S. Francisco Torrell, E. Antonio Torrell, y O. Juan Casas: valorada en 266'67 pesetas.

Juan Cabré Parés (Cambrils): Una pieza de tierra en la partida camino de Tarragona, de un jornal 95 céntimos, olivos, algarrobos, viña, yermo; linda N. viuda de Plácido Martí, S. José Roca y Llorens, E. José Mata Serra, y O. camino de S. Juan: valorada en 250 pesetas.

Francisco Gené Ferrando: Una finca en la partida «Los Camps», olivos, algarrobos y viña, de un jornal 50 céntimos; linda N. con José Oriol, S. Francisco Gras, E. Pablo de Gallart, y O. con N. Nonas: valorada en 660'33 pesetas.

Francisca Rovira, viuda de Plácido Martí (vecina de Réus): Una pieza de tierra en la partida camino de Réus, de 84 céntimos de jornal, regadío; linda N. con la carretera nueva, S. Juan Cabré, E. con Torrente, y O. Juan Cabré: valorada en 1.861'33 pesetas.

José Serra Borrás: Una finca rústica en la partida Fornes Taules, de 24 céntimos de jornal, olivos y viña; linda N. con Antonio Vidal, S. Juan Vidal, E. María Chancho, y O. Antonio Vidal Siuró: valorada en 100 pesetas.

Herederos de José Guasch Antich: Una pieza de tierra en la partida Riera, de cabida 24 céntimos de jornal estadístico, compuesto de secano y yermo; linda N. Juan Bové, S. y O. con la Riera, y E. término de Vilagrassa: valorada en 22 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 10 de Noviembre, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

En Viñols á 25 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Pablo Vidal.—P. S. M.—El Comisionado, Miguel Ungría.

Don Pablo Vidal, Alcalde constitucional de este pueblo de Viñols. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 23 de Octubre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribución territorial, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1885 á 1886, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Viuda de José Domenech (a) Boix: Una finca partida «Nayals», de olivos, algarrobos, de un jornal 40 céntimos; linda N. Juan Domingo, S. José M.ª Vidal, E. Isidro Sanahuja, y O. camino de Serretas: valorada en 264'17 pesetas.

José Berengué (a) Chimet (Cambrils): Una pieza de tierra partida «Canals», de algarrobos, yermo, de un jornal y 29 céntimos; linda N. viuda de Francisco Berengué, S. Antonio Morató, E. torrente del Argilaga, y O. camino de San Juan: valorada en 466'66 pesetas.

José Serra Borrás: Una casa en la calle Mayor, núm. 1; linda derecha viuda de José Oriol Borrás, izquierda Teresa Rovira, y espalda con los Rovira: valorada en 430 pesetas.

Juan Cortés Ardiaca (Riudoms): Una pieza de tierra partida de «Camps», de un jornal 30 céntimos, regadío, olivos y algarrobos; linda N. división del término, S. Isidro Garola, E. división del término, y O. dicho Garola: valorada en 950 pesetas.

Viuda de Pedro Magriñá (Riudoms): Una pieza de tierra en la partida «Los Camps», de 56 céntimos de jornal, olivos y secano; linda N. José Anglés, S. José Cortés, E. división del término, y O. Juan Fontseré: valorada en 380 pesetas.

José Savall Salvat, Director de Telégrafos del Centro (Barcelona): Una pieza de tierra en la partida

«Las Canals», secano y algarrobos, de 5 jornales 23 céntimos; linda N. Antonio Basedas y José Bonfill, S. camino de Réus, E. José Puig y Jaime Tó, y O. división del término de Cambrils: valorada en 2.950 pesetas.

Herederos de Vicente Gallart Dalmau (Riudoms): Una pieza de tierra en la partida camino de Riudoms, de 3 jornales y 14 céntimos, regadío, olivos y algarrobos; linda N. Ramón Malla, S. Melchor Tría, E. camino de Riudoms, y O. Torrente del Basot: valorada en 2.000 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 10 de Noviembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se carece de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 45 citado.

En Viñols á 25 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Pablo Vidal.—P. S. M.—El Comisionado, Miguel Ungría.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico de 1886-87, tendrá lugar en el presente mes de Noviembre, en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán también las cuotas atrasadas; advirtiéndose que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposición del apremio de primer grado. Se advierte también, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribución, pues los recibos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudación debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administración, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DÍAS en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
D. Luis Garriga.....	Prades.....	Del 7 al 10..	De 8 á 2.....	Casas Consistoriales.
	Capafons.....	15 y 16.....	» 8 á 2.....	
	Febró.....	17 y 18.....	» 8 á 2.....	
	Vallclara.....	Del 20 al 22..	» 8 á 2.....	
	Montreal.....	» 24 al 26..	» 8 á 2.....	
El Ayuntamiento.....	Tivisa.....	» 15 al 20..	» 8 á 2.....	
	Valls.....	» 8 al 13..	» 7 á 1.....	

Tarragona 4 de Noviembre de 1886.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alisal.